

A despacho de la señora Juez el anterior memorial de terminación por pago cuotas en mora, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, diciembre 3 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

*AUTO INTERLOCUTORIO No. 888*

*PROCESO EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA*

*RAD. 2021-00018-00 (22-260)*

*DTE: BANCOLOMBIA S.A.*

*DDO: LEIDY MACIEL ESTACIO MANTILLA*

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL*

Buenaventura, tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede suscrita por la apoderada del ejecutante quien revela que la pasiva quedó al día hasta el mes de mayo de 2021 y solicita la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora de los pagarés No. 8420094805 y 8420093926, el levantamiento de la medida cautelar, el desglose del título valor con las constancias de que el crédito continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A., el pago de los depósitos judiciales existentes para este asunto y autoriza a varias personas para retirar la demanda original, títulos valores, escritura y demás anexos.

Como quiera que la parte actora allegó al despachos los títulos valores originales objeto de ejecución, debido a que la demanda fue presentada virtualmente, es viable la solicitud que se atiende, por lo tanto se ordena dar por terminado el proceso como lo prevé el Artículo 461 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

*PRIMERO.- DECLARAR* terminado el presente proceso *Ejecutivo de Primera Instancia*, por pago de las CUOTAS EN MORA, pagarés No. 8420094805 suscrito el 29 de agosto de 2019 por valor de \$ 23.471.884,00 y 8420093926 hasta el mes de Mayo de 2021 (Art. 461 CGP).

*SEGUNDO.- DECRETAR* el levantamiento del embargo prevenido. Líbrense los oficios respectivos.

*TERCERO.- ORDENAR* el desglose de los documentos que integran la obligación, pagaré No. 8420094805 suscrito el 29 de agosto de 2019 por valor de \$23.471.884,00 y Pagaré No. 8420093926 suscrito el 30 de abril de 2019 por valor de \$ 52.638.848,00 y hágasele entrega de los mismos a la parte actora por intermedio de sus dependientes designados en el memorial que se atiende

NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, KATIA DANIELA CABARCAS GAVIRIA, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.144.067.467 y 1.107.524.495 expedidas en Cali, Valle, respectivamente, toda vez que no se ha cancelado en su totalidad el crédito y déjense las constancias respectivas, tanto en las copias del documento base de recaudo que obra en el expediente virtual, al igual que en los originales que se le entregaran al ejecutante, la cual debe decir que este plenario se da por terminado por pago de las cuotas atrasadas hasta el mes de MAYO de 2021, manifestando que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, toda vez que no existe mérito para continuar con las presentes diligencias.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

La Juez,

*MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO*

Firmado Por:

**Martha Elizabeth Jimenez Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0229d05664c81ff371a5696b32b2f6e9e8e6ab9e6b8b94eb7378bef7c0e73576**

Documento generado en 03/12/2021 04:21:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Buenaventura, Valle, diciembre 3 de 2021

A despacho de la señora Juez, el proceso, informando que dentro del término de ejecutoria del auto 886 de fecha 02 de diciembre de 2021, se observó que por error involuntario se omitió abstenerse de reconocer personería a la apoderada de la entidad demandante, toda vez que se advierte en lo expresado en el poder otorgado, está para demandar a un sujeto procesal diferente. Sírvase proveer.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 3 No. 3-26 piso 4°. Oficina 401 Edificio Atlantis  
Correo Institucional: [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax 2400760  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, Valle, diciembre tres (03) del año dos mil veintiuno (2021).-

*AUTO INTERLOCUTORIO* No.887

*EJECUTIVO UNICA INSTANCIA*

*DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"*

*DEMANDADA: JOHANA ARDILA*

*RAD: 2021-00235-00 (22-477)*

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso referenciado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., se procederá en este proveído a adicionar al auto interlocutorio No. 886 del 02 de diciembre de 2021, proferido en este asunto, en el sentido de abstenerse de reconocer personería jurídica a la apoderada del demandante doctora Luz Maria Ortega Borrero, toda vez que se advierte en lo expresado en el poder, fue otorgado para demandar a un sujeto procesal diferente a la persona que aparece como demandada, de lo que se colige carencia absoluta de poder..

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E :**

**ÚNICO. - ADICIONAR** su propia providencia No. 886 del 02 de diciembre del año 2021, y en consecuencia de ello,

**ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA** a la Doctora LUZ MARIA ORTEGA BORRERO, identificada con cedula de ciudadanía 64.568.532 expedida en Sincelejo y T.P. 117.483, por lo antes considerado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**Martha Elizabeth Jimenez Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d673f6c6f0d562a28a8da64cf741587fafa8fb74c782f59b3e22065f13e03f2a**

Documento generado en 03/12/2021 04:21:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>